

REFERENCIA: EJECUTIVO – AUTO LIBRA MANDAMIENTO Y DECRETA MP
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GESDEC SAS Y LUZ DARY ZAPATA RAMIREZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 29 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Sírvese proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 710

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 09 de marzo de 2023 se libró mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de la sociedad GESDEC SAS y la señora LUZ DARY ZAPATA RAMIREZ y por auto del 06 de junio del corriente año fue adicionado el mandamiento de pago, entre tanto, fue ordenada la notificación de los demandados a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación al demandado GESDEC SAS y la señora LUZ DARY ZAPATA RAMIREZ tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LENIS
JUEZ**